

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA GENERAL

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA INFORMA

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que en esta corporación se tramita ACCIÓN POPULAR radicada con el número 050012333000201301278-00, Magistrada ponente Beatriz Elena Jaramillo Muñoz, instaurada por HERNANDO OSPINA CARDONA, en contra del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- Regional Antioquia, por la presunta vulneración de los derechos e intereses colectivos a la seguridad y salubridad pública de todos los internos del Establecimiento Carcelario Bellavista de Bello –Antioquia-

La Acción Popular se argumenta en que en el establecimiento penitenciario y carcelario mencionado se encuentran detenidos más de 8000 internos, en circunstancias extremas de hacinamiento poniendo en grave peligro de muerte a los mismos.

Mediante auto del 8 de agosto de 2013, notificado por estados del 13 de agosto del mismo año, se admitió la demanda, se ordenó la notificación a las accionadas, y vinculadas, al Agente del Ministerio Público, a la Defensoría del Pueblo, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; así como también se ordenó que se informara la existencia de la demanda a los miembros de la comunidad a través de medio masivo de comunicación o por cualquier mecanismo eficaz, la difusión de esta información correrá por cuenta del demandante, quien acreditará la

difusión correspondiente a través de un periódico de amplia circulación, antes de que se lleve a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento. Igualmente, se ordenó la vinculación como parte demandada al Director del Establecimiento Carcelario de Mediana Seguridad de Bellavista, a la Dirección seccional de Salud de Antioquia, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y al Ministerio de la Protección Social. En el mismo auto se indicó que toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda antes de que se profiera el fallo de primera instancia, así como el defensor del pueblo o sus delegados, el personero municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados también las organizaciones populares, cívicas y similares. Finalmente, se admitió la coadyuvancia de los internos del patio 10 de Bellavista listados en el auto.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO HENAO JARAMILLO
Secretario General
(ORIGINAL FIRMADO)

Extracto elaborado el 23 de octubre de 2013. LFHJ.